

Consejería de Sanidad y Consumo

474 ACUERDO de 25 de enero de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 5 de diciembre de 2006 alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad entre la Consejería de Sanidad y Consumo y las organizaciones sindicales presentes en la misma, en materia de promoción profesional del personal estatutario, negociación colectiva y participación en las condiciones de trabajo y personal en formación mediante el sistema de residencia.

Examinado el texto de los Acuerdos adoptados por la Mesa Sectorial del Personal de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad de Madrid en su reunión del día 5 de diciembre de 2006, y como quiera que debe ser aprobado de forma expresa y formal para su validez y eficacia, a tenor de lo regulado en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, en su reunión del día 25 de enero de 2007

ACUERDA

Primero

Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo suscrito en el ámbito de la Mesa Sectorial del Personal de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad de Madrid entre la Consejería de Sanidad y Consumo y los sindicatos CEMSATSE y CSI-CSIF, el día 5 de diciembre de 2006, que ratificó los siguientes de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco, de 27 y 29 de noviembre de 2006:

- Acuerdo de 27 de noviembre de 2006 por el que se suscriben diversos compromisos en materia de promoción profesional del personal estatutario.
- Acuerdo del 29 de noviembre de 2006 sobre desarrollo de diversos asuntos incluidos en el Acuerdo Marco de 6 de mayo de 2004.
- Acuerdo del 29 de noviembre de 2006 sobre personal en formación mediante el sistema de residencia.

Estos Acuerdos se incorporan como Anexo I, II y III al presente Acuerdo.

Segundo

Las Consejerías de Hacienda, Presidencia y Sanidad y Consumo, conjuntamente, examinarán los cauces necesarios para que las medidas contempladas en este Acuerdo puedan extenderse al personal laboral y funcionario de la Comunidad de Madrid que presten servicios en las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud

Tercero

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, teniendo los efectos económicos que se contemplan en los mismos.

Cuarto

Se autoriza a la Consejería de Sanidad y Consumo a tomar las medidas necesarias en relación a aquellos aspectos del Acuerdo que requieran de desarrollo.

Acordado en Madrid, a 25 de enero de 2007.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

ANEXO I

COMPROMISOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

La Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid adquiere los compromisos:

- Elaborar un documento de bases de promoción profesional del sistema Madrileño de Salud, antes del 31 de diciembre del 2006 y remitirlo al Ministerio de Sanidad y Consumo, para su estudio y, en su caso, manifestación expresa del criterio del mismo en relación a un posible modelo de promoción profesional de ámbito nacional.
- En el caso de que el 31 de marzo del 2007 no hubiera pronunciamiento expreso del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre el documento propuesto y sus posibles efectos y trascendencias en el Sistema Nacional de Salud, la Consejería de Sanidad y Consumo, adoptará en la forma y plazos que se determinen en Mesa Sectorial, el modelo de promoción profesional que pacte con las organizaciones sindicales. A estos efectos, durante el primer trimestre del 2007 se desarrollaran los trabajos necesarios para que este modelo sea de inmediata aplicación, a partir de tal fecha, en la forma que en el mismo se determine y en los plazos contemplados en el Acuerdo de 18 de noviembre de 2005.
- Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería de Sanidad y Consumo, se compromete a complementar el pago a cuenta acordado el pasado 16 de noviembre del 2005, con un incremento de las cuantías en un porcentaje del 30 por 100; esto es lo siguiente:
 - A: 3.250 euros.
 - B: 2.470 euros.
 - C: 1.625 euros.
 - D: 1.300 euros.
 - E: 780 euros.
- Este abono se realizará en la nómina de marzo de 2007, con efectos de 1 de enero de 2006, y tendrá la consideración de pago a cuenta del futuro modelo de promoción profesional de la Comunidad de Madrid.
- Igualmente la Consejería de Sanidad y Consumo se compromete a abonar el segundo nivel de promoción profesional el 1 de abril del 2007, si esta estuviere cerrada y en caso contrario, el pago tendría la consideración de a cuenta del modelo de promoción profesional, según las siguientes cuantías:
 - A: 6.142 euros.
 - B: 4.668 euros.
 - C: 3.071 euros.
 - D: 2.457 euros.
 - E: 1.474 euros.
- Las cuantías de referencia del modelo profesional, sin perjuicio de su posterior negociación, son las que se detallan en cuadro adjunto. En todo caso, el futuro modelo de promoción profesional que se apruebe deberá guardar la lógica proporcionalidad, en términos de marco retributivo homogéneo, con las carreras profesionales vigentes en la Comunidad de Madrid. Esta proporcionalidad se determinara mediante Acuerdo en la Mesa Sectorial.
- Las cuantías señaladas en los puntos anteriores son cuantías 2007, por lo que serán actualizadas con los incrementos que contemplen las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Cuantías promoción profesional

GRUPO	1º NIVEL A CUENTA 2006	LIQUIDACIÓN 1º NIVEL ENERO DE 2007	DIFERENCIA	2º NIVEL ABRIL DE 2007 (89%)	3º NIVEL (51%)	4º NIVEL (31%)
A	2.500,00	3.250,00	750,00	6.142,50	9.275,18	12.150,48
B	1.900,00	2.470,00	570,00	4.668,30	7.049,13	9.234,36
C	1.250,00	1.625,00	375,00	3.071,25	4.637,59	6.075,24

GRUPO	1º NIVEL A CUENTA 2006	LIQUIDACIÓN 1º NIVEL ENERO DE 2007	DIFERENCIA	2º NIVEL ABRIL DE 2007 (89%)	3º NIVEL (51%)	4º NIVEL (31%)
D	1.000,00	1.300,00	300,00	2.457,00	3.710,07	4.860,19
E	600,00	780,00	180,00	1.474,20	2.226,04	2.916,12

ANEXO II

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2006, SOBRE EL DESARROLLO DE DIVERSOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE 6 DE MAYO 2004, SOBRE ORDENACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y PARTICIPACIÓN EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO PARA EL PERÍODO 2004-2007

Reunida la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco el día 29 de noviembre de 2006, acuerda desarrollar los asuntos incluidos en el Acuerdo de Marco que a continuación se relacionan.

ACUERDO

Primero*Plan de acción social*

Se elaborará antes del 31 de diciembre de este año el diagnóstico de situación y antes del 31 de enero de 2007, el plan para su aprobación, siendo la ejecución del mismo de carácter escalonado y de aplicación progresiva hasta el 2011, con el compromiso de que también incluya al personal facultativo.

Segundo*Movilidad interna en la Comunidad de Madrid*

Se acuerda que, una vez aprobada la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid para el año 2007, se procederá a elaborar un Decreto de Selección y Provisión que será sometido al informe de esta Mesa como máximo el 15 de febrero, con la finalidad de que el mismo pueda ser aprobado dentro del mes de marzo del 2007. Este Decreto posibilitará a los profesionales del sistema sanitario tener un marco específico de selección y provisión para la Comunidad de Madrid

Tercero*Bolsas de empleo*

Se acuerda impulsar la negociación de las citadas bases para que estén concluidas antes del 31 de enero de 2007, y una vez que terminen los procesos masivos de toma de posesión, implantarlas con carácter progresivo.

Cuarto*Plan de urgencias y emergencias*

Se acuerda acometer la elaboración del modelo teórico de urgencia hospitalaria en el seno de un grupo de trabajo que se coordinará desde las Direcciones Generales del Servicio Madrileño de Salud y de Recursos Humanos dentro del primer trimestre del año 2007, concretando un escenario de aplicación de una experiencia piloto, y tras su evaluación y, en su caso, corrección, delimitando la implantación del modelo de manera escalonada.

Se acuerda elaborar un mapa de despliegue de nuevas UAD para los próximos cuatro años.

Se acuerda concretar la ubicación definitiva de 3 CUES antes del 31 de diciembre de 2006, y la construcción e implantación de los mismos en el año 2007.

Se implantarán a lo largo de 2007 y siguientes, equipos básicos de radiología en determinados centros de salud, y se analizará la posi-

bilidad de que sean atendidos por profesionales no radiólogos en los correspondientes centros de salud. En el caso de necesidad de consulta por parte del médico responsable del tratamiento, los estudios practicados serán informados de forma centralizada por radiólogos, y todo ello sin perjuicio de que se fomente la implantación progresiva de sistemas de telemedicina.

Quinto*Atención primaria*

Teniendo en cuenta que en el Plan de Mejora de la Atención Primaria 2006-2009 está programado el incremento de las plantillas y que se trata de un plan flexible, se acuerda adoptar las medidas de ajuste necesarias para mantener la calidad asistencial, según contempla el citado plan.

En cualquier caso, se acuerda contemplar la incorporación de nuevos efectivos de auxiliares de enfermería tanto dentro de las nuevas acciones del año 2007, como en el marco de ejecución del plan al año 2009.

Sexto*Sistema retributivo*

Se acuerda que en el primer cuatrimestre del año 2007, se elabore un documento de diagnóstico de las estructuras retributivas vigentes y un estudio de las categorías profesionales en el Sistema Madrileño de Salud. En el segundo cuatrimestre del año 2007 se abordará la elaboración de un documento de bases del sistema retributivo para su implantación progresiva hasta el año 2012.

Séptimo*Medidas incorporadas a la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2007*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.5 del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas las partes acuerdan que para el desarrollo del mismo, se constituya un grupo de trabajo que conozca e informe con carácter preceptivo los futuros proyectos de estatutos jurídicos de los nuevos hospitales, en los que se podrá concretar, entre otros asuntos, en qué forma y bajo qué condiciones podrán incorporarse a las plantillas otros empleados públicos con vinculación laboral.

Para mayor claridad y concreción se propondrá una enmienda de adición a la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas en su Disposición Adicional Primera, párrafo segundo, en la que se haga constancia expresa de que el supuesto contemplado requerirá un previo desarrollo reglamentario por parte del Consejo de Gobierno. El diseño del proceso para que en su caso los restantes hospitales integrados en la red pública puedan decidir convertirse en entidades de derecho público para su gestión será planteado en la Mesa Sectorial de Sanidad e informado preceptivamente por esta.

Octavo*Medidas adicionales para el período 2007-2012*

1. Empleo:

Se acuerda que la Consejería de Sanidad y Consumo incluirá en la Oferta de Empleo Público de cada año, las plazas de personal interino creadas con anterioridad al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Se acuerda realizar un estudio antes del 31 de marzo de 2007, de los nombramientos estatutarios eventuales, a fin de determinar los que responden a necesidades coyunturales y aquellos otros que responden a necesidades estructurales.

Se acuerda que los nombramientos considerados estructurales se incluirán en el plazo máximo de dos años como plazas de plantilla orgánica, dotándose las mismas con personal interino hasta su inclusión y desarrollo de la Oferta de Empleo Público correspondiente.

Se acuerda que los nombramientos estatutarios eventuales efectuados en el SUMMA 112 y en los SUAP, considerados estructurales, se incluirán en la plantilla orgánica del SUMMA 112 durante el primer trimestre del año 2007.